SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo (octubre 2017 a septiembre 2019)

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 2014
07/09/2018

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de los programas de apoyo al empleo de discapacitados en Centros Especiales de Empleo, encomendada la misma según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

Por Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, se establece el programa de subvenciones a las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, cuya gestión, en tanto competencia transferida, se encomienda asimismo a la Administración del Principado de Asturias.

En el marco del citado Real Decreto, por Resolución del Servicio Público de Empleo de 9 de marzo de 2016, se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en el Principado de Asturias, que han sido publicadas en el BOPA nº 65, de 18 de marzo de 2016.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones, el Consejo de Gobierno ha aprobado con fecha 8 de agosto de 2018 la autorización de gasto plurianual, por importe de 600.000 euros, 300.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.471.003 y 85.01.322A 481.038 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2018 y el resto con cargo al ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de noviembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017 prorrogada a 2018 mediante Decreto 91/2017 de 28 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y la Resolución del Servicio Público de Empleo de 9 de marzo de 2016 por la que se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de concesión de subvenciones para las Unidades de Apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo radicados en el

Principado de Asturias por un importe total máximo de 600.000 euros con cargo a las aplicaciones y anualidades presupuestarias (código de proyecto PEP 2017/000660) que se detallan en el siguiente cuadro:

Líneas de actuación	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2018	Anualidad 2019	TOTAL
Empresas	85.01.322A 471.003	220.000,00	220.000,00	440.000,00
Entidades sin ánimo de lucro	85.01.322A 481.038	80.000,00	80.000,00	160.000,00
		300.000,00	**300.000,00**	**600.000,00**

La distribución del crédito de la convocatoria en las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo.

SEGUNDO.- El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril (BOE de 22 de abril), por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo y en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los centros especiales de empleo aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de 9 de marzo de 2016 (BOPA nº 65 de 18 de marzo de 2016). El objeto de la subvención es sufragar los costes laborales y de Seguridad Social derivados del mantenimiento o nueva contratación indefinida, de los trabajadores de las Unidades de Apoyo devengados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2019.

Para ser beneficiarios de estas subvenciones se han de cumplir los requisitos establecidos en la Base segunda, para cuya acreditación se habrá de cumplimentar en todos sus términos el modelo normalizado de solicitud y sus anexos así como acompañar la totalidad de la documentación en ellos requerida.

TERCERO.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de un mes desde la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es y deberán acompañarse asimismo de la documentación que se relaciona en las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre). Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 antes citada. En el caso de personas físicas, la solicitud se podrá presentar presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

CUARTO.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados del procedimiento es de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

QUINTO.- Para el cálculo de la subvención se tomará en consideración la plantilla de trabajadores discapacitados destinatarios de las Unidades de Apoyo a fecha 30 de septiembre de 2017. Así mismo habrán de tenerse en cuenta los requisitos mencionados en la base tercera apartado 3.2 de las reguladoras de esta concesión.

En caso de ser necesario aplicar los criterios de valoración establecidos en la Base 4.3 se procederá de la siguiente forma:

- En la valoración de los criterios a), b) y c), la puntuación se asignará en proporción directa al porcentaje que el parámetro que se valora suponga sobre el total, partiendo de que la máxima puntuación se aplica al supuesto en que el parámetro que se valora sea el 100% del total.

- En la valoración del criterio d), la puntuación se asignará en proporción directa al número de contratos formalizados por empresas del mercado ordinario de trabajo con personas con discapacidad procedentes del mismo centro especial de empleo, considerando que la máxima puntuación se aplica al centro especial de empleo con mayor número de trabajadores insertados.

Si aplicados los anteriores criterios resultaran empatadas a puntos dos o más solicitudes, para desempatar se aplicarán los siguientes criterios:

1º) El que tenga mayor número de contratos indefinidos entre los trabajadores con discapacidad destinatarios de las Unidades de Apoyo.

2º) Si aún perdurase el empate, el que tenga mayor número de trabajadores con discapacidad destinatarios de las Unidades de Apoyo.

3º) Si aún perdurase el empate, se desempatará por sorteo.

SEXTO.- La justificación de la subvención se presentará acompañada de la documentación señalada en las bases cuarta (apartado 5) y quinta, así como la que en su caso pudiera señalarse en la Resolución de concesión, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Para los costes laborales devengados entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018, la justificación se presentará antes del 1 de noviembre de 2018.

- Para los costes laborales devengados entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, la justificación se presentará antes del 1 de noviembre de 2019.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en la base octava de las reguladoras de concesión de las subvenciones, las subvenciones concedidas a su amparo quedan acogidas al régimen de exención establecido en el citado Reglamento UE nº 651/2014, por el que se

declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), en tanto incluidas en el supuesto del artículo 34 del mismo. Por ello, dichas bases reguladoras han sido notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, asignándole el número de asunto de la Comisión SA 44.987 (ASOC-Subvenciones a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo)

OCTAVO.- Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y del texto de la misma en la Base de Datos Nacional de subvenciones.

La Resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO

ISAAC POLA ALONSO